

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A
TELÉFONO 11523 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIÓNES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETOS

Designados para formar parte de la Junta Delegada del Gobierno de la República, con jurisdicción sobre el territorio de las provincias de Valencia, Alicante, Castellón, Cuenca, Albacete y Murcia, creada por Decreto de 21 de actual, los señores Ministro y Subsecretario de Agricultura, y hallándose los mismos ocupados en las funciones peculiares de dicho organismo, con objeto de que no sufran paralización ni retraso los asuntos de trámite y personal de dicho Departamento.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que en tanto duran las actuales circunstancias se encargue del despacho de dicho Ministerio, firmando además por delegación del Ministro los asuntos corrientes y de trámite, el Director general de Agricultura.

Dado en Madrid, a veintisiete de julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Marina,

JOSÉ GIRAL PEREIRA

ten al Mando con sujeción a las disposiciones vigentes.

Dado en Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,
JOSÉ GIRAL PEREIRA

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

DECRETO

Por Decreto de 13 de diciembre de 1934 se dispuso la convocatoria anual de dos concursos generales de traslado, al objeto de proveer rápidamente en propiedad cuantas Escuelas vacantes correspondiesen a este turno y dar facilidades para que los Maestros pudieran ejercer el derecho que la Ley les concede al cambio de residencia.

El último concurso de esta clase se anunció por Decreto de 16 de julio de 1935. Ha transcurrido, pues, cerca de un año sin que se haya dado cumplimiento a tal disposición, por lo que se hace preciso convocar y llevar a cabo a la mayor brevedad posible un concurso general de traslado por el que se provean cuantas Escuelas se encuentren vacantes y correspondan a dicho turno.

En atención a estas razones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Dirección general de Primera enseñanza procederá a la mayor brevedad posible a convocar un concurso general de traslado, con objeto de proveer todas las Escuelas vacantes a la fecha de publicación del presente Decreto que correspondan a este turno.

Artículo 2.º Podrán tomar parte en este concurso todos los Maestros nacionales en activo servicio que no se hallen cumpliendo castigo o corrección disciplinaria y cuenten más de un año de servicio en propiedad en la Escuela desde la que solicitan el día de la publicación del presente Decreto; los excedentes que hayan cumplido el tiempo de excedencia voluntaria y tengan declarado el derecho al reingreso y los indultados.

Artículo 3.º Para los efectos de su

provisión en este concurso general de traslado, con supeditación del mismo a lo dispuesto en el Decreto de esta fecha, por el que se clasifican las vacantes para los distintos turnos y se crea la serie E, relativa al turno de ingreso, las Escuelas se someten a la siguiente clasificación:

Serie A. La primera vacante en orden de antigüedad ocurrida o creada en cada localidad, que correspondiera a este turno de traslado, se anotará en esta serie.

Series B, C y D. La segunda, tercera y cuarta vacante ocurrida o creada en cada localidad figurará, respectivamente, en estas tres series.

Del mismo modo la sexta, séptima, octava y novena vacantes se anotarán, respectivamente, en las series A, B, C y D, procediendo de la misma manera sucesivamente con la once, doce, etc., etc., hasta relacionarlas todas.

Artículo 4.º En relación con las cuatro series de Escuelas determinadas en el artículo anterior, los Maestros se considerarán divididos en cuatro grupos correlativos a dichas series, en la forma siguiente:

Grupo A. Integrado por los Maestros correspondientes a los mil primeros números del Escalafón general.

Grupo B. Integrado por los Maestros correspondientes a los números comprendidos entre el 2.001 y el 5.000 del Escalafón general.

Grupo C. Integrado por los Maestros correspondientes a los números comprendidos entre el 5.001 y el 10.000 del Escalafón general.

Grupo D. Integrado por los Maestros correspondientes a los números 10.001 y siguientes del Escalafón general, así como los comprendidos en el segundo Escalafón.

Artículo 5.º Los Maestros comprendidos en cada uno de los grupos que se señalan en el artículo anterior tendrán preferencia sobre los demás para ocupar las vacantes de la serie correspondiente a su letra. Para las series restantes la preferencia quedará establecida por el orden sucesivo de los mismos.

Los Maestros pueden solicitar, además de las Escuelas comprendidas en la serie correspondiente a su grupo, todas las pertenecientes a las otras series, adjudicándoseles, en defecto del peticionario del grupo respectivo y

por el orden en que quedan expuestas.

Artículo 6.º Aparte de las condiciones de prioridad señaladas en el artículo anterior, serán motivos generales de preferencia los siguientes:

Primero. Expediente sin nota desfavorable.

Segundo. Mayor tiempo de servicios en la Escuela desde la que se solicita.

Tercero. Mayor tiempo de permanencia en la localidad desde la que se solicita; y

Cuarto. Número más bajo en el Escalafón.

Artículo 7.º Tanto los Maestros del primero como los del segundo Escalafón podrán solicitar todas las Escuelas anunciadas, cualquiera que sea el censo de la localidad en que radiquen; pero los del primer Escalafón tendrán preferencia para ocupar las de poblaciones de 1.000 o más habitantes, mientras que los del segundo serán preferidos para las de menos de este censo.

A los Maestros del segundo Escalafón que han pasado al primero se les contarán los servicios en la misma Escuela desde la fecha en que fueron declarados con plenitud de derechos.

Artículo 8.º Los Maestros excedentes que tengan reconocido el derecho al reingreso y no hayan usado en tiempo oportuno del turno especial que autoriza el artículo 1.º del Decreto de 20 de diciembre de 1934, podrán solicitar en el concurso general de traslado, acreditándoseles las condiciones que tuvieran al concederles la excedencia.

Si en la relación de vacantes del concurso figurara alguna de la población donde obtuvieron la excedencia, en la serie correspondiente al grupo en el que figuren, podrá otorgarseles a petición propia, con derecho preferente a los demás de su grupo.

Artículo 9.º Los Maestros indultados deberán acudir al concurso general de traslado, conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de agosto de 1934, obligándose a aceptar la Escuela a que se les destine si no obtuviesen ninguna de las que soliciten. A efectos del grupo y serie a que se refieren los artículos anteriores de este Decreto, se les acreditarán las condiciones que tuvieran al ser bajas en la enseñanza.

Artículo 10. Los Maestros sin

cargo oficial y en posesión del título profesional correspondiente que fueron destinados a Escuelas españolas fuera del territorio nacional y los actuales Maestros de la Zona española de Marruecos y de los territorios de Guinea que hayan sido declarados por la Dirección general de Primera enseñanza con derecho a solicitar el ingreso en Escuelas nacionales de la Península, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 29 de septiembre de 1931, podrán acudir al concurso, reconociéndoseles las condiciones que reúnan desde la concesión de este derecho.

Artículo 11. Los Maestros consortes podrán solicitar en el concurso de traslado, condicionando su petición a la coincidencia de ambas cónyuges en la misma localidad.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

Dado en Madrid, a veinticinco de julio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

FRANCISCO BARNÉS SALINAS

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente incoado por doña María Teresa Gil de Bacaicoa, número 16.880 del primer Escalafón, excedente de la Escuela de niñas número 1 de Madrideojos (Toledo), de la que cesó en 14 de febrero de 1935, por Orden de 29 de enero del citado año («Gaceta» de 8 de febrero), en solicitud de que se le conceda el reingreso en la enseñanza.

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa correspondiente y lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 137 del Estatuto general del Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y conceder el derecho al reingreso en la enseñanza, pudiendo solicitar Escuela de conformidad con los Decretos de 20 y 27 de diciembre de 1934 («Gacetas» del 22 y del 29 del mismo y Orden de 8 de marzo de 1935 («Gaceta» del 15).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de julio de 1936.—El Director general, José Ballester.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Toledo.

Visto el expediente incoado por doña Dionisia Agustina Salvador Gencor, Maestra excedente de Cherca (Tarragona), alta en el primer Escalafón procedente de los cursillos de 1931, número 2.382, en solicitud de que se le conceda la excedencia ilimitada, por pasar a un cargo de la Administración:

Resultando que por Orden de 14 de septiembre de 1934 («Gaceta» del 16), le fué concedida a la señora Salvador la excedencia voluntaria en su Escuela de Cherca (Tarragona), de la que cesó en 30 de septiembre de 1934:

Resultando que la interesada solicita continuar excedente y se le considere como excedente ilimitada del caso 4.º del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio:

Considerando que la Sección administrativa de Primera enseñanza de Tarragona informa favorablemente la petición de la interesada, y que ésta presta sus servicios como Auxi-

liar administrativo del Ayuntamiento de Zaragoza,

Esta Dirección general, visto el artículo 137 del Estatuto, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y conmutarle la excedencia que disfruta por la del caso 4.º del tan mencionado artículo del Estatuto, por pasar a prestar servicios a un Cuerpo de la Administración.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de julio de 1936.—El Director general, José Ballester.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Tarragona.

Visto el expediente incoado por doña Trinidad Martínez Méndez, Maestra que desempeña en propiedad la Escuela mixta de Arca-Monfero, perteneciente al primer Escalafón, cursillista de 1933, que desempeña Escuela nacional creada para Maestro, en solicitud de que se le conceda, como comprendida en la Orden de 5 de septiembre de 1935 («Gaceta» del 10), solicitar Escuelas servidas por Maestras:

Resultando que, según informa la Sección administrativa de La Coruña y la Sección 21 de este Ministerio (Creación de Escuelas), el Ayuntamiento de Monfero de dicha provincia solicitó, a efectos de lo preceptuado en la Orden de 15 de diciembre de 1934 y dentro del plazo en la misma señalado, por que la Escuela que desempeña la citada Maestra, y que fué creada para Maestro, siga desempeñada por Maestro, y no por Maestra, como lo está actualmente.

Vista la Orden de 5 de septiembre último («Gaceta» del 10) y la de 29 de octubre de 1935 («Gaceta» del 11 de diciembre) como ampliación de la de 5 de septiembre:

Considerando que la citada Maestra está dentro de las disposiciones antes mencionadas,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y considerarla comprendida en las referidas disposiciones, pudiendo solicitar Escuela en cualquier provincia, haciendo la petición la Sección administrativa de Primera enseñanza correspondiente y sujetándose en la forma que la Orden de 5 de septiembre último determina.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás servicios. Madrid, 21 de julio de 1936.—El Director general, José Ballester.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de La Coruña.

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

Celebrado y declarado desierto, por falta de licitadores, el anterior concurso anunciado para contratar la instalación de alumbrado y líneas de fuerza en el edificio municipal del distrito del Congreso, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 18 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 18 de junio próximo pasado.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 29 de julio de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—816)

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para contratar el arriendo del arbitrio sobre colocación de sillas y sillones en los paseos públicos de esta capital y alquiler de los de la propiedad de la Villa, durante diez años, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 24 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de los días 12 y 10 de junio último, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia se celebrará dicha nueva subasta el día 2 de septiembre, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 29 de julio de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—815)

AYUNTAMIENTOS

VALDEMANCO

Confeccionados los censos de obreros y campesinos de este término municipal, quedan expuestos al público por el plazo de diez días, durante los cuales los interesados que se consideren agraviados pueden presentar de palabra o por escrito, ante la Junta depuradora, las alegaciones que estimen pertinentes, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Valdemanco, 19 de julio de 1936. El Alcalde, Angel Velázquez. (Núm. 2.177) (X.—338)

NAVALAFUENTE

Confeccionados los censos de obreros y campesinos de esta localidad, quedan expuestos al público por plazo de diez días, durante los cuales los interesados que se consideren agraviados pueden presentar de palabra o por escrito, ante la Junta depuradora, las alegaciones que estimen pertinentes, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Navalafuente, 18 de julio de 1936. El Alcalde, Valeriano Alonso. (Núm. 2.178) (X.—337)

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

Extracto del plan de aprovechamientos forestales aprobado para regir en el año forestal de 1936-1937, y en montes a cargo de las Secciones primera y tercera

(Los detalles completos referentes a cada aprovechamiento pueden obtenerse de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que deben estar expuestos al público en las Casas Consistoriales respectivas, a

los efectos de las subastas que han de celebrarse.)

Pueblos. Montes. Aprovechamientos. Tasación.

Zarzalejo. Dehesa de Navalquejigo. Pastos. 2.250 pesetas.

Robledo de Chavela. La Almenara. Pastos. 4.000 pesetas.

Robledo de Chavela. Cerro del Robledillo. Pastos. 200 pesetas.

Robledo de Chavela. Dehesa de Fuenteanguila. Pastos. 5.000 pesetas.

Robledo de Chavela. Dehesa de Fuenteanguila. Leñas. 200 pesetas.

Santa María de la Alameda. Dehesa de Fuentelámparas. Pastos. 1.900 pesetas.

Santa María de la Alameda. Dehesa de Fuentelámparas. Pastos. 4.800 pesetas.

Santa María de la Alameda. Dehesa de Fuentelámparas. Pastos. 750 pesetas.

Santa María de la Alameda. Dehesa de Fuentelámparas. 2.800 pesetas.

Cadalso de los Vidrios. Pinar del Concejo. Pastos. 2.000 pesetas.

Cadalso de los Vidrios. Pinar del Concejo. Canteras. 30 pesetas.

Navas del Rey. Hoya de la Horca y Solana. Pastos. 3.000 pesetas.

Navas del Rey. Pinar Cerro Mesa del Fresno. Pastos. 4.000 pesetas.

Cenicientos. Albercas y Alberquillas. Pastos. 400 pesetas.

Pelayos de la Presa. La Enfermería. Pastos. 1.200 pesetas.

Rozas de Puerto Real. Dehesa Boyal. Pastos. 2.000 pesetas.

San Martín de Valdeiglesias. Valledorzo. Pastos. 6.000 pesetas.

San Martín de Valdeiglesias. Valledorzo. Canteras. 1.500 pesetas.

San Martín de Valdeiglesias. Navahoncil y agregados. Pastos. 4.000 pesetas.

San Martín de Valdeiglesias. Las Cabrerías. Pastos. 15.000 pesetas.

San Martín de Valdeiglesias. Navapozas y Fuenfría. Pastos. 25.000 pesetas.

Villa del Prado. Cuartel del Norte. Pastos. 2.000 pesetas.

Becerril de la Sierra. Alto del Hilo. Pastos. 500 pesetas.

Becerril de la Sierra. Cabeza Mediana. Pastos. 250 pesetas.

Becerril de la Sierra. Dehesa Berrocal. Pastos. 1.200 pesetas.

Becerril de la Sierra. Dehesa Berrocal. Pastos. 1.300 pesetas.

Hoyo de Manzanares. Cerca Cabildo. Pastos. 1.100 pesetas.

Hoyo de Manzanares. Los Atillos. Pastos. 1.500 pesetas.

Hoyo de Manzanares. Cerca de las Viñas. Pastos. 1.000 pesetas.

Hoyo de Manzanares. Monte Egido. Pastos. 1.500 pesetas.

Manzanares el Real. Chaparral de las Viñas. Pastos. 1.250 pesetas.

Manzanares el Real. Dehesa Boyal de Colmenarejo. Pastos. 7.500 pesetas.

Moralzarzal. Dehesa Nueva. Pastos. 16.400 pesetas.

Moralzarzal. Matarrubia. Pastos. 28.000 pesetas.

Manzanares el Real. Robledillo y Dehesa Vieja. Pastos. 16.000 pesetas.

Navacerrada. Dehesa Golondrina. Pastos. 9.000 pesetas.

Navacerrada. Pinar de la Barranca. Pastos. 3.400 pesetas.

Navacerrada. Pinar de la Helechos. Pastos. 1.550 pesetas.

Alpedrete. Cañal-Ladera y Entreterminos. Pastos. 1.600 pesetas.

Alpedrete. Dehesa Boyal. Pastos. 2.200 pesetas.

Cercedilla. Dehesa Golondrina y Mesa. Pastos. 5.880 pesetas.

Cercedilla. Dehesilla y Rodeo. Pastos. 1.200 pesetas.
 Cercedilla. Mata del Vadillo. Pastos. 300 pesetas.
 Cercedilla. Pinar y agregados. Pastos. 6.000 pesetas.
 Cercedilla y Navacerrada. Pinar Baldío. Pastos. 2.600 pesetas.
 Collado Mediano. Dehesa de la Jara. 3.490 pesetas.
 Collado Mediano. Monte Redondo. Pastos. 1.090 pesetas.
 Guadarrama. Dehesa Soto. Pastos. 6.000 pesetas.
 Guadarrama. Dehesa Soto. Canteras. 500 pesetas.
 Guadarrama. Pinar y agregado. Pastos. 8.000 pesetas.
 Guadarrama. Pinar y agregado. Canteras. 700 pesetas.
 Los Molinos. El Pinar. Pastos. 9.000 pesetas.
 Los Molinos. El Pinar. Leñas. 75 pesetas.
 Los Molinos. El Pinar. Canteras. 125 pesetas.
 Cercedilla (Beneficencia). Cerca de Hojarasca. Pastos. 125 pesetas.
 Cercedilla (Beneficencia). Majaserrano. Pastos. 200 pesetas.
 Cercedilla (Beneficencia). Prado Regidor. Pastos. 900 pesetas.
 Madrid, 24 de julio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Antonio del Campo. (Núm. 2.167) (O.—817)

División Hidráulica del Tajo

DESLINDES

Terminadas las operaciones de deslinde y amojonamiento de la zona de dominio público en el tramo del río Jarama, afectado por la concesión otorgada a don Ramón Bober de un aprovechamiento de agua de dicho río en los términos municipales de Coslada, San Fernando y Barajas (Madrid), con destino a una playa artificial, y en virtud de lo que dispone la condición 9.ª de la Real orden de 9 de junio de 1886, se publica el resultado de dichas operaciones en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en esta División, Fortuny, 4, por el plazo de treinta días, a contar del siguiente de la inserción del presente anuncio, a cuyo fin estarán de manifiesto en la misma los planos y demás documentos para que puedan ser examinados, durante las horas hábiles de oficina.

Madrid, 26 de junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides. (O.—818)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 7

CÉDULA DE CITACIÓN POR SEGUNDA VEZ
 El señor Juez de primera instancia del Juzgado número siete de esta capital, en providencia de este día, dictada en los autos de menor cuantía promovidos por don Fernando de Juan del Olmo, contra doña Juana Bellón Roca de Togores y el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, sobre divorcio vincular, ha acordado se cite por segunda vez, como se verifica por medio de la presente, a doña Juana Bellón Roca de Togores, de ignorado domicilio y pa-

radero, para que el día tres de agosto próximo, a las once horas, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, y bajo juramento o promesa en forma indecisoria, absuelva las posiciones que contenga el pliego que se presenta con oportunidad, si fueran admitidas como pertinentes, bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y se la tendrá por confesa, si no se presentare.

Madrid, veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y seis.
 El Secretario judicial,
 Ante mí,
 Joaquín Argote
 V.º B.º
 El Juez de primera instancia,
 Manuel Fernández Gordillo
 (A.—1.244)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal interino en funciones de primera instancia del número veintiuno de esta capital, en expediente de jurisdicción voluntaria promovido por don Benito González Zuazo, mayor de edad, casado, Agente de Cambio y Bolsa y de esta vecindad, se hace pública la denuncia presentada por dicho señor, referente a: extravío de setenta cupones de otras tantas acciones de la Sociedad La Unión y El Fénix Español, de un valor nominal de doscientas pesetas cada una, que fueron adquiridos por dicho Agente el día treinta de junio último del Banco Alemán Transatlántico, al precio de cuarenta y seis pesetas cada uno, habiendo ocurrido dicho extravío desde el local de las cajas de seguridad del Banco de España hasta el Salón de Agentes, existente en el piso principal del referido edificio.

Las acciones a que anteriormente se hace referencia son las señaladas con los números

- 5.387 al 88
- 7.078 al 81
- 7.205
- 7.503
- 11.649
- 16.101
- 17.890
- 20.194
- 20.693
- 25.009 al 13
- 32.747 al 48
- 32.755 al 56
- 38.609 al 11
- 38.615
- 40.299 al 302
- 40.396 y 97
- 41.328
- 41.769 al 75
- 41.781 al 83
- 41.824
- 42.152 al 55
- 43.055
- 47.036 al 39
- 47.881
- 51.982
- 54.374
- 54.423 al 25
- 54.464 y 75
- 54.503 y 4
- 56.656 al 58
- 57.579 y 80
- 58.272
- 59.437

Y por el presente, y a los efectos que determina el artículo quinientos

cincuenta del Código de Comercio, se pone en conocimiento de quien corresponda, por medio del presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», señalándose el término de nueve días, dentro del cual debe comparecer el tenedor de aquellos valores.

Madrid, veintisiete de julio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
 (Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia, interino,
 José Luis G. Lequerica
 (A.—1.243)

TORRELAGUNA

Don José Díaz Buisen, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario por el delito de hurto de caballerías, ocurrido en el pueblo de Horcajuelo, el día 1 del pasado junio, desapareciendo del sitio denominado Rodes las caballerías propiedad de los vecinos del mismo Luis Sanz Rodríguez, Jacinto Vacas López, Francisco García Delicado, Victoriano Rebollo del Valle y Mateo Ibáñez García, sumario señalado con el número 25 de 1936.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades, así como Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de dichos semovientes, así como a la captura de los autores del hecho, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado, y las personas en cuyo poder se encontraren los semovientes, a no acreditar su legítima pertenencia.

Señas de los semovientes: Una yegua blanca, con el pelo sin cortar, crin y rabo, y que de altura no llegaría a la marca, sin otra señal.

Un caballo alazán, herrado de las cuatro patas, crin y cola cortadas, pata izquierda blanca y altura no tendría la marca.

Una yegua colorada, un poco oscura, crines cortadas, así como el rabo, herrada de las cuatro patas, con unos pelitos blancos en los costillares y en el lomo rozadura y unos pelillos blancos.

Una yegua terrinegra, crin y cola sin cortar, y una matadura en el lado derecho en lo alto de la cruz, blanco, de altura sobre la marca.

Una yegua negra, con la cola sin cortar, de altura seis cuartas a la cruce.

Dado en Torrelaguna, a 24 de julio de 1936.—El Secretario (firmado). El Juez, José Díaz Buisen.

(B.—1.033)

COLMENAR VIEJO

Por el presente se llama a las personas que se crean dueñas de las caballerías encontradas en el punto conocido por Puente de Matalebrillo, inmediaciones del puente sito en la carretera de Moralzarlal a Maltalpiño, término municipal de referido pueblo de Moralzarlal, sobre las once y treinta del día 11 de los corrientes, y las cuales son de las señas siguientes:

Una yegua, capa torda, con las cuatro extremidades oscuras, herrada de las cuatro, cola larga, de edad aproximada de quince años y alzada 1,47, en la nalga izquierda tiene el hierro de esta figura aproximada ...,

y en el lado izquierdo del cuello como una Q o una C, en la siguiente forma: C, cubierta de pelos, se hallaba provista de una cabezada de coirea con cadena y cáñamo.

Una mula, capa castaña clara, con macas de pelo blanco, indudablemente señales de aparejo; no tiene marca especial alguna, alzada 1,40 centímetros y edad unos once años, aproximadamente, calzada de las cuatro; se hallaba provista de cabezada, con ramal de cadena.

Otra mula, capa castaña oscura, calzada de las extremidades, a excepción de la correspondiente a la mano izquierda; no tiene marca alguna, representa unos trece años y tiene una alzada aproximada de 1,50 metros; tiene cabezada de cuero, con dibujo de tachuela dorada y ramal de cáñamo.

Otra mula, capa castaña oscura, parecida a la anterior; no tiene hierro ni marca visible, representa unos catorce años, con una alzada aproximada de 1,50, caizada de las extremidades, a excepción de la de la derecha (mano), se halla provista de cabezada.

Y otra mula de capa colorada, de unos quince años, alzada 1,50, aproximadamente, que tiene como señal característica una línea de pelo negro a todo lo largo del espinazo hasta la coia y en la pata izquierda, al sitio del ceño, señales de haber sido fogueada y en la nalga izquierda una figura aproximada a una F y una H enlazadas; provista de cabezada, con ramal.

Colmenar Viejo, a 18 de julio de 1936.—El Secretario (firmado).

(Núm. 2.166) (B.—1.038)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

Don Agapito Brezmes Valdés, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala de Vacaciones de esta Audiencia Provincial y en la causa seguida contra Antonio Cuevas Gallegos, por el delito de daños por imprudencia, se ha dictado la providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Diligencia

En 11 de julio del actual año, yo, el Oficial de Sala, hago constar: Que no he podido notificar la anterior providencia a don Leopoldo Sáinz de la Maza, por haber trasladado su residencia a Sevilla, ignorándose más datos, según me manifiesta el portero de la casa número 50 del paseo de la Castellana, de que certifico.—Brezmes (rubricada).

Providencia

En vista de la diligencia anterior, hágase saber por medio de edictos en los periódicos oficiales, a don Leopoldo Sáinz de la Maza, lo acordado en la providencia que precede, bajo apercibimiento de que, transcurrido que sea el plazo de seis días sin verificarlo, continuará el curso de esta causa con arreglo a derecho. Madrid, 16 de julio de 1936.—Rubricado.—Licenciado García Orea (rubricada).

La providencia anterior dice así:

Providencia

Hágase saber al dueño del automó-

vil 14.106, don Leopoldo Sáinz de la Maza, la petición de sobreseimiento provisional hecha por el señor Fiscal, para que, en término de diez días, comparezca en forma a defender su acción, si lo considera oportuno, conforme preceptúa el artículo 642 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Madrid, a 27 de junio de 1936.—Rubricada. — Licenciado García Orea (rubricada).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 24 de julio de 1936.—El Oficial de Sala, Licenciado Agapito Brezmes.

(Núm. 2.164)

(C.—419)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

COLMENAR VIEJO

Fresnillo Peña (Francisco), de veinticuatro años, soltero, carnicero, y cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle del Doce de abril número 22, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser reconocido por los médicos en sumario que bajo el número 204 de 1936 se tramita en el mismo por lesiones de referido Francisco por un desconocido.

(Núm. 2.165)

(B.—1.039)

JUZGADO NUMERO 8

Se cita a Juan García López, cuyas demás circunstancias se desconocen, que ha sido soldado del Grupo de Alumbrado e Iluminación, y que ha tenido su domicilio en la calle del Corro, número 52, de Granollers (Barcelona), comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 8, Secretaría de don José Torres Santos, al objeto de recibirle declaración en el sumario que se instruye por daños, con el número 180 del corriente año.

(B.—1.028)

JUZGADO NUMERO 12

González Alonso (Jerónimo), cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Martín de los Heros, número 39, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 12, de esta capital, Secretaría de don Simón Marín García, con el fin de prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 159 de 1936, por estafa, a virtud de querrela del Procurador señor Soto, en nombre de don Luis Ibáñez Sanchis.

(B.—1.031)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el pliego que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Benito Estebarán (Pedro), natural de Santa Marta (Segovia), de estado soltero, profesión dependiente, de treinta y seis años, hijo de Zoilo y de Matea, domiciliado últimamente en la calle del Conde Duque, 48, procesado por hurto en causa número 245 de 1936, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría del Licenciado don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—1.021)

JUZGADO NUMERO 10

Elorriaga Ayuso (Paulino), natural de Segovia, de estado soltero, profesión chofer, de veintisiete años, hijo de Felipe y Mauricia, domiciliado últimamente en la calle de Murillo, número 5, entresuelo, procesado por imprudencia, en sumario número 91 de 1930, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, Secretaría de Licenciado don Cándido García Caamaño, con el fin de llevar a efecto su prisión, acordada por la Audiencia en auto fecha 19 de febrero del corriente año.

(B.—1.032)

JUZGADO NUMERO 13

Don José María Cuartero y Poveda, interinamente Juez de instrucción número 13, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Ruiz Cobanera (Francisco), cuyas demás circunstancias se ignoran, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efectos su prisión en el sumario 126 del corriente año, por estafa al Estado, como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.034)

JUZGADO NUMERO 10

Tadey Alonso (Eduardo), natural de Madrid, de estado soltero, profes-

sión pintor decorador, de veintiún años, hijo de Emilio y Julia, domiciliado últimamente en la calle de Juan del Risco, número 4, procesado por robo en sumario número 430 de 1933, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, Secretaría del Licenciado don Cándido García Caamaño, con el fin de llevar a efecto su prisión, acordada por la Excm. Audiencia, en auto fecha 29 de mayo del corriente año.

(B.—1.030)

JUZGADO NUMERO 16

Don Julio Medina Hechevarría, interino, Juez de instrucción número 16 de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio González Morales, cabo del Regimiento de Infantería de León, número 2, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente a¹ en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de su procesamiento y prisión.

(B.—1.035)

JUZGADO NUMERO 13

Don José María Cuartero y Poveda, interinamente Juez de instrucción número 13, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Núñez Rodríguez Viriato, alias «El Viriato», con domicilio en la calle de Comuneros de Castilla, número 5, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de reducirlo a prisión en el sumario 167 del corriente año, por lesiones, bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro de dicho término le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

(B.—1.036)

JUZGADO NUMERO 7

Sevilla Rodríguez (Miguel), natural de Granada, de estado casado, profesión ebanista, de veintiocho años de edad, hijo de Luis y de Carmen, domiciliado últimamente en la calle del Laurel, número 46, bajo, procesado por estafa en sumario número 515 de 1935, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número siete, de Madrid, Secretaría de don Joaquín Argote y Sagastume, a fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por la Superioridad en dicha causa.

(B.—1.037)

JUZGADO ESPECIAL

María Ternero Ibarra (José), cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción Especial, para conocer de las causas por contrabando (evasión de capitales), sito en la calle del General Castaños, número uno, sótano, con objeto de ser reducido a prisión en la cárcel celular, por consecuencia del sumario que contra el mismo se instruye por evasión de capital, bajo el número 52 del corriente año.

(B.—1.022)

JUZGADO ESPECIAL

Arcos Ortalaza (Bonoso), cuyas demás circunstancias y domicilio se

desconocen, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción Especial de contrabando (evasión de capitales), sito en la calle del General Castaños, número 1, sótano, con objeto de ser reducido a prisión en la cárcel celular, por consecuencia del sumario que contra el mismo se instruye bajo el número 57 del corriente año, por evasión de capital.

(B.—1.023)

JUZGADO ESPECIAL

Martínez Díaz (Bernardo), cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción Especial para conocer de los sumarios por contrabando (evasión de capitales), sito en la calle del General Castaños, número 1, sótano, para ser reducido a prisión en la cárcel celular, por consecuencia del sumario que contra el mismo se instruye bajo el número 54 del corriente año, por contrabando (evasión de capitales).

(B.—1.024)

JUZGADO ESPECIAL

Grau Campuzano (Carlos), cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción Especial, para conocer de las causas por contrabando (evasión de capitales), sito en la calle del General Castaños, número 1, sótano, para ser reducido a prisión en la cárcel celular, por consecuencia del sumario que contra el mismo se instruye bajo el número 60 del corriente año, por el delito de evasión de capital.

(B.—1.025)

JUZGADO ESPECIAL

Brandón (Francisco), cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción Especial, para conocer de las causas por contrabando (evasión de capitales), sito en la calle del General Castaños, número 1, sótano, para ser reducido a prisión en la cárcel celular, por consecuencia del sumario que contra el mismo se instruye bajo el número 58 del corriente año, por el delito de evasión de capital.

(B.—1.026)

JUZGADO ESPECIAL

Campo López (Angel del), cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción Especial, para conocer las causas por contrabando (evasión de capitales), sito en la calle del General Castaños, número 1, sótano, con objeto de ser reducido a prisión en la cárcel celular, por consecuencia del sumario que contra el mismo se instruye, bajo el número 59 del corriente año, por evasión de capital, por treinta mil escudos.

(B.—1.027)

La Administración y venta del BOLETÍN OFICIAL de la provincia se encuentran instaladas en la calle Mayor, número 4. — Teléfono 11523

IMPRESA PROVINCIAL.

Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52

Teléfono 53202